

VISTOS:

1. La escritura privada de fecha 21 de marzo del año 2025, celebrada entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y **GENSET ENERGY SOLUTIONS LIMITADA, R.U.T N° 76.426.817-2**.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato: "Servicio de Mantenimiento preventiva de grupos electrógenos para Centros de salud pertenecientes al Departamento de Salud de la Municipalidad de Temuco", suscrito mediante escritura privada de fecha 21 de marzo del año 2025, entre la Municipalidad de Temuco y Genset Energy Solutions Limitada.

2. La ejecución de los servicios será de 20 días hábiles, contados desde la fecha del Acta de entrega de terreno.

3. La Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma total de \$6.783.000, impuestos incluidos.

4. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante del presente contrato.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/cbp
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dpto. de Salud
- Gestión de Abastecimiento (Ruth Coña)
- Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- Contratista
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE





**CONTRATO SERVICIO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA DE GRUPOS
ELECTRÓGENOS PARA LOS CENTROS DE SALUD PERTENECIENTES
AL DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

GENSET ENERGY SOLUTIONS LIMITADA

En Temuco, a 21 de marzo de 2025, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat N° 650; y por la otra **GENSET ENERGY SOLUTIONS LIMITADA**, en adelante también denominada "la Prestadora", persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número **76.426.817-2**, representada por don **JOSÉ ABRAHAM GONZÁLEZ HENRÍQUEZ**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] la prestadora y su representante domiciliados en calle Patricio Lynch N° 755, oficina 1310, comuna de Temuco, ambos comparecientes mayores de edad, quienes convienen la celebración del presente contrato, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Por Decreto Alcaldicio número 1097 de fecha 20 de noviembre del año 2024, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número 313-2024: "Servicio de Mantenimiento Preventiva de Grupos Electrónicos para los Centros de Salud Pertencientes al Departamento de Salud Municipal de la Municipalidad de Temuco". Mediante Decreto Alcaldicio número 133 de fecha 28 de febrero del año 2025, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Contratista Genset Energy Solutions Limitada.

3074721



SEGUNDO. OBJETO:

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde encarga a la Prestadora, quien por medio de su representante acepta, la ejecución del contrato: "Servicio de Mantenimiento Preventiva de Grupos Electrónicos para los Centros de Salud Pertenecientes al Departamento de Salud Municipal de la Municipalidad de Temuco."

TERCERO.

Los trabajos que por este instrumento se encargan a la Prestadora serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número 313-2024, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTO. PRECIO:

La Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma total de \$6.783.000, impuestos incluidos. La Municipalidad de Temuco, pagará mediante pago único previa acta de recepción conforme de los servicios emitida por la Unidad Técnica, la que será acompañada a la factura presentada por la Prestadora, conforme, lo dispuesto en el artículo 28 de las Bases Administrativas.

QUINTO. PLAZO:

La ejecución de los servicios será de 20 días hábiles, contados desde la fecha del Acta de entrega de terreno.



SEXTO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:

Se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener el estado de pago correspondiente, adoptando este valor carácter de indemnización.

SÉPTIMO. GARANTÍA:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Certificado de Fianza N° de folio B0202922 de la sociedad de garantía recíproca Maxxa, cuyo monto afianzado es la suma de \$339.150, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha 07 de marzo del año 2025 y fecha de vencimiento el día 12 de agosto del mismo año.

OCTAVO. MULTAS:

La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo 27.1 de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en la citada disposición.



NOVENO. DOMICILIO, GASTOS Y EJEMPLARES:

Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo del Prestadora, cuyo representante legal deberá autorizar su firma ante Notario.

El presente contrato se suscribe en 2 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno en poder de cada contratante.

DÉCIMO. PERSONERÍAS:

La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número 5.208 de fecha 06 de diciembre del año 2024. La personería de don **JOSÉ ABRAHAM GONZÁLEZ HENRÍQUEZ** para actuar en representación de la Prestadora consta en certificado de estatuto actualizado de sociedad, otorgado por el Portal Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile, con fecha 03 de marzo del año 2025.



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

jose
gonzalez
henriquez

Firmado digitalmente por jose
gonzalez henriquez
Fecha: 2025.03.25 08:34:07 -03'00'

JOSÉ ABRAHAM GONZÁLEZ HENRÍQUEZ
En rep. GENSET ENERGY SOLUTIONS LIMITADA

